



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

### CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, en el ámbito de sus de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Municipal N°462/2017, contempla la modalidad de Consolidación para la Aprobación de Planimetrías; estableciendo, además, sus requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de su aprobación, estabilidad y seguridad jurídica.

Bajo esos antecedentes constitucionales y legales, se tiene que a instancia de la Junta de Vecinos, de la Urbanización "ARCO IRIS POTOSÍ", la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó la aprobación de Planimetría en la vía de Consolidación de la Urbanización "ARCO IRIS POTOSÍ" ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria; y, todo lo demás que ver convino y se tuvo presente, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria

Que, del Testimonio N° 2301/2018 de fecha 19 de octubre de 2018 (Escritura Pública de Cambio de Jurisdicción) debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula N°2.01.4.01.0249338 con una superficie restante de 115583.00 m2, se acredita el derecho que le asiste a los Sres. Fermín Quispe Santos, Carmela Quispe de Ali, Julia Quispe de Valencia, Justina Quispe Santos, Patricio Manchego Quiroga, Vicente Primero Quispe Mamani y Vicente Segundo Quispe Mamani.

1

*"El Alto de pie, Nueva de Redillos"*

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre  
 El Alto - Bolivia



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA**

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

Que, del Servicio de Información Rápida, Documento: 1502102 – Trámite: 2125628, de fecha 25/06/2022 (original) emitido por Derechos Reales, se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matrícula N° 2.01.4 01.0249338, con una superficie restante de 115583.00 m<sup>2</sup>, teniendo como propietarios vigentes a los Sres. Fermín Quispe Santos, Carmela Quispe de Ali, Julia Quispe de Valencia, Justina Quispe Santos, Patricio Manchego Quiroga, Vicente Primero Quispe Mamani y Vicente Segundo Quispe Mamani.

Que, por Edictos y documentos de Conformidad y Deslindes debidamente notariado y con reconocimiento de firmas y rubricas, se evidencia que no existen problemas de sobre posición de la Urbanización "ARCO IRIS POTOSÍ" con propiedades colindantes.

Que, cursa copia simple de Comprobante de Pago N°798811 de fecha 09/12/2022 por el cual se evidencia el pago por Derecho de Urbanización y Formulario la suma de Bs. 18.353,74 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 74/100 BOLIVIANOS).

Que, por Informe CITE: DAT/AC/EQV/1560/2021, de fecha 23 de diciembre de 2021, emitido por el Lic. Top. Geo. Edwin Quisbert Vilca, encargado de Cartografía de la D.A.T.C. del G.A.M.E.A., en lo principal señala que el Polígono ha sido verificado para su inserción en el Archivo Digital del Área de Cartografía del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, estableciendo que las coordenadas determinan una superficie Total 103000.00 m<sup>2</sup>, ubicado en el EX FUNDO JUNTHUMA del Distrito Municipal N° 8 dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como terreno urbanizado.

Que, por Informe CITE: DATC/UCMC/PC-RMA/001/2022 de fecha 24 de enero de 2022 emitido por el Arq. Ronald Mayta Arroba, Procesador Catastral de la D.A.T.C. del G.A.M.E.A., en lo principal refiere que se puede verificar que la Urbanización "ARCO IRIS POTOSÍ" cuenta con el 60.17% de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2015, de tal manera que SI CUMPLE con el Grado de Consolidación exigido por la Ley Municipal N°462/2017.

Que, por Informe CITE: DATC/UV/DRP/376/2022 de fecha 16 de marzo de 2022, emitido por el Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial de la Unidad de Vialidad de la D.A.T.C. del G.A.M.E.A. por la cual refiere que la Unidad de Vialidad elaboró el trazo vial de las arterias internas y colindantes al sector, en función al plano georeferenciado.

Se consideró el informe de la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía con CITE: DATC/UCMC/PC-RMA/001/2022, donde menciona en conclusiones lo siguiente: la Urbanización "ARCO IRIS POTOSÍ" cumple con el grado de Consolidación requisito exigido por la LEY MUNICIPAL N°462/2017.

La nominación de calles y avenidas se estableció en función al Informe con CITE: DATC/UV/NCA/ 231/2022, adjunto en el presente trámite.

El trazo vial de todas las vías se verificó en función a la inspección realizada "in situ", donde los anchos de vía en el lugar se cotejaron con las dimensiones de las secciones transversales de vías que presenta el proyecto de la planimetría.

Asimismo, para la elaboración del trazo vial, se consideró la estructura vial del sector, tomando en cuenta las planimetrías aprobadas adyacentes, dando continuidad con la disposición de vía que presentan las mismas.

2

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillos"*



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA**

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

Respecto a la Calle 1RO DE MAYO, esta vía colinda con la Urbanización Lindo Barrio Junthurna y al proyecto de Urbanización Arco Iris Potosí, razón por la cual, debido al mal asentamiento de las Urbanizaciones, la Calle 1RO DE MAYO se encuentra con ancho de vía variable, en el sector de la Urbanización Arco Iris Potosí, el ancho de vía se encuentra con 10.50m. y los anchos de acera se encuentran con 2.00m., para la consolidación del tramo con el ancho de vía mencionado, la Directiva de ambas urbanizaciones y los vecinos presentaron el acta de conformidad de límites, donde menciona: "...se respete el ancho de vía de **10.50m.**, lineales de la calle Primero de Mayo y la ejecución del cordón de acera se respete con una dimensión de **2.00m.**".

Respecto a la Avenida Arco Iris Potosí, esta vía colinda con la Urbanización Campo Lindo y el proyecto de Urbanización Arco Iris Potosí, el tramo cuenta con un ancho de vía de 18.00m. y los anchos de Acera con 2.00m., si bien el ancho de vía se encuentra sin problemas, los anchos de acera no cumplen con la sección transversal establecido de acuerdo a normas, en ese entendido, la Directiva de ambas urbanizaciones y los vecinos colindantes a la avenida Arco Iris Potosí presentaron el Acta de Conformidad, donde mencionan: "...mantener **DEFINITIVAMENTE** el ancho de cordón de acera de la Avenida denominado "ARCO IRIS POTOSI" de 2.00m." (se adjunta acta de conformidad en el presente tramite).

Por lo tanto, las secciones transversales de vía, deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:

| SECCIONES TRANSVERSALES                                                                                                                                                                                                     |           |             |           |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------|-----------|----------|
| ARTERIA (m)                                                                                                                                                                                                                 | ACERA (m) | CALZADA (m) | ACERA (m) | TOTAL(m) |
| <u>Vía tipo de 8.00</u><br>CALLE LOS PINOS, CALLE LOS ALAMOS,<br>CALLE SANTA CRUZ, CALLE SANTA CRUZ B,<br>CALLE LOS OLIVOS, CALLE LOS OLIVOS B,<br>CALLE LOS CEDROS, CALLE LAS RETAMAS,<br>CALLE KANTUTAS y CALLE LAS ROSAS | 1.50      | 5.00        | 1.50      | 8.00     |
| <u>Vía tipo de 10.50</u><br>CALLE 1RO DE MAYO                                                                                                                                                                               | 2.00      | 6.50        | 2.00      | 10.50    |
| <u>Vía tipo de 12.00</u><br>AVENIDA YAPACANI, CALLE LOS SAUCES y<br>CALLE LOS CLAVELES                                                                                                                                      | 2.00      | 8.00        | 2.00      | 12.00    |
| <u>Vía tipo de 15.00</u><br>CALLE LITORAL                                                                                                                                                                                   | 2.50      | 10.00       | 2.50      | 15.00    |
| <u>Vía tipo de 18.00</u><br>AVENIDA ARCO IRIS POTOSI                                                                                                                                                                        | 2.00      | 14.00       | 2.00      | 18.00    |
| <u>Vía tipo de 18.00</u><br>AVENIDA ILLIMANI                                                                                                                                                                                | 3.00      | 12.00       | 3.00      | 18.00    |

| SECCION TRANSVERSAL                               |          |             |              |             |           |          |
|---------------------------------------------------|----------|-------------|--------------|-------------|-----------|----------|
| ARTERIA (m)                                       | ACERA(m) | CALZADA (m) | JARDINERA(m) | CALZADA (m) | ACERA (m) | TOTAL(m) |
| <u>Vía tipo de 30.00</u><br>AVENIDA SIMON BOLIVAR | 3.00     | 9.00        | 6.00         | 9.00        | 3.00      | 30.00    |



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA**

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

Que, por Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-034/2022, de fecha 26 de julio de 2022 emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza, Técnico de la Unidad de Administración Territorial de la D.A.T.C. - G.A.M.E.A. refiere en lo principal que todos los antecedentes mencionados líneas arriba la Planimetría de la Urbanización "ARCO IRIS POTOSÍ" del Distrito Municipal N° 8, se encuentra en conformidad a todos los informes técnicos legales emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A.

Las áreas Publicas corresponden a **13629.13 m<sup>2</sup>** para Áreas Verde y Equipamiento, **30171.68 m<sup>2</sup>** para Vías públicas, haciendo un total de **43800.81 m<sup>2</sup>**. Con un porcentaje de 42.52 %, ya que físicamente se encuentra consolidado el Área Verde y Equipamiento, Graficada dentro de la planimetría de la URBANIZACION "ARCO IRIS POTOSI", ubicada en Distrito Municipal N° 8, superficie que deberá ser regularizada por el área correspondiente, por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

El pago por derecho de la Urbanización de una superficie residencial de **59199.19 m<sup>2</sup>** asciende a la suma de Bs. **18351.74 Bs.** (Dieciocho Mil trescientos cincuenta y uno con 74/100 Bolivianos). **El mismo no incluye Formulario de Pago.**

Con respecto al Valor Catastral y Valor Comercial en el caso del trámite no se aplica tomando en cuenta que la Urbanización cumple con el 40% de proyecto de cesión de Áreas.

En ese sentido el proyecto de APROBACIÓN (VIA CONSOLIDACION) de la PLANIMETRIA DE LA URBANIZACION "ARCO IRIS POTOSI" del DISTRITO MUNICIPAL N°8, cumple y refleja lo estipulado en la referida Ley Municipal 462/2017.

Que, mediante Informe CITE: DATC/UJAT/MAPT/0911/2021 de fecha 26 de julio de 2021, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal de la D.A.T.C., en lo principal señala que evidenciándose que de momento han cumplido con la documentación necesaria y suficiente para considerar su pertinencia.

Que, mediante Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.-082/2022, de fecha 27 de octubre de 2022, emitido por el Abg. H. Misael Poma Acero, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., en lo principal señala que la junta de vecinos de la Urbanización "ARCO IRIS POTOSÍ" del Distrito Municipal N° 8, se acogió a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley Municipal N° 462, presentando un acta de compromiso notariado de defender la áreas públicas.

Que, por Informe CITE: DGAL/UAJ/AP/ECB/INF-011/2022, de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por los Abogados: José A. Hurtado García, Virginia Saavedra Mamani, Freddy Bautista Argollo, H. Mario Contreras Vadillo y Sergio Gary Barea Andia, Reyna Mamani Quispe, Cesar Choque Cruz y Edwin Camiño Bohorquez, Asesores Legales del Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L.-G.A.M.E.A., en lo principal señala que de la lista de procesos penales, se evidencia que NO cursa procesos penales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto sobre la Urbanización "ARCO IRIS POTOSÍ" del Distrito Municipal N° 8.

4

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA**

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

Que, por Informe CITE: DGAL/UAJ/AC/OCC/INF/078-2022, de fecha 22 de agosto de 2022, emitido por los Abogados: Orlando Camacho Cuevas, Marcos Marco Quispechhuana y Antonio Ramos Gómez, Asesores Legales – Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., en lo principal señalan que de la revisión de los procesos NO existen Procesos Civiles incoados sobre los predios de la Urbanización "ARCO IRIS POTOSÍ", del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto.

Que, por Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.066-2022, de fecha 1 de Septiembre de 2022, emitido por el Abg. H. Misael Poma Acero, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., en lo principal señala que de la revisión de antecedentes concernientes al TRÁMITE DE CESION DE ÁREAS y actuando en el marco de nuestra competencia se pudo verificar que los interesados no adjuntaron documentación idónea o pertinente, para la suscripción de la Minuta de Cesión de Áreas a Título Gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por lo que deberán subsanar lo señalado en el presente informe.

Que, habiéndose procedido con la revisión exhaustiva de todo los informes y documentación adjunta en el presente proceso de tramitación de la planimetría vía consolidación a favor de la Urbanización "ARCO IRIS POTOSÍ" y cotejado con la documentación presentada por los solicitantes de acuerdo a requisitos establecido en la Ley Municipal N° 462/2017, la Comisión de Infraestructura Pública y Control ambiental presidido por la Concejala Eva Pacheco Solares no ve óbice alguno para su tratamiento y posterior aprobación por el Pleno del Concejo.

### POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bóñez") y demás disposiciones conexas.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N° 015/23, de fecha 16 de mayo del 2023 años, que resuelve aprobar en la vía CONSOLIDACION, la Planimetría de la Urbanización "ARCO IRIS POTOSÍ" la misma se encuentra ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:

| MANZANA | LOTES | SUP/MZA (m2) |
|---------|-------|--------------|
| 1       | 16    | 4090.19      |
| 2       | 16    | 4101.06      |
| 3       | 16    | 4108.44      |
| 4       | 22    | 5439.95      |
| 5       | 22    | 5624.77      |
| 6       | 10    | 2080.01      |
| 7       | 17    | 4144.52      |
| 8       | 20    | 4845.89      |
| 9       | 14    | 3147.67      |
| 10      | 15    | 3730.96      |



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

|              |            |                 |
|--------------|------------|-----------------|
| 11           | 22         | 5403.23         |
| 12           | 17         | 4143.58         |
| 13           | 17         | 4162.38         |
| 14           | 17         | 4176.54         |
| <b>TOTAL</b> | <b>241</b> | <b>59199.19</b> |

Con la siguiente Distribución de Superficie por Usos:

| USOS                      | SUP. M2          | PORCENTAJE %  |
|---------------------------|------------------|---------------|
| RESIDENCIAL               | 59199.19         | 57.48         |
| AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO | 13629.13         | 13.23         |
| VÍAS PÚBLICAS             | 30171.68         | 29.29         |
| <b>T O T A L</b>          | <b>103000.00</b> | <b>100.00</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se dispone que en un plazo fatal de 90 días hábiles la Junta de Vecinos de la Urbanización "ARCO IRIS POTOSÍ" procedan a gestionar los trámites pertinentes a efectos de regularizar las Áreas Públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Dejando establecido que los trámites descritos en el presente Artículo, serán gestionados por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en coordinación y a instancia de la Junta de Vecinos de la Urbanización "ARCO IRIS POTOSÍ" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto.

Caso contrario la Planimetría sin necesidad de trámite alguno será congelada administrativamente, es decir, que la eficacia de la presente Resolución quedará suspendida conforme dispone el Art. 32 parágrafo II de la Ley N°2341 (Procedimiento Administrativo).

**ARTICULO TERCERO.** - Se aclara en toda forma, que la presente aprobación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N° 015/2023 no significa reconocimiento o negación de Derecho Propietario alguno a particulares, salvándose derechos de terceras personas que aleguen propiedad por ante el órgano jurisdiccional competente de la materia.

**ARTICULO CUARTO.** - Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Sede Social de la Urbanización "Arco Iris Potosí" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



Francisco Quispe Yujra  
**PRESIDENTE**  
Concejo Municipal de El Alto



Paula P. Quispe Madron  
**CONCEJALA SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"